

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00389 00

Se NIEGA el mandamiento de pago en los términos pretendidos por el accionante, como quiera que la forma de vencimiento del título valor – pagaré no es claro.

En efecto, se dispone como fecha final de vencimiento, en el encabezado, el 30 de diciembre de 2023, lo que implicaría, en principio que el tipo de vencimiento del título es de fecha cierta, conforme lo norma el numeral 2 del artículo 673 del C. de Co.

Sin embargo, en la cláusula TERCERA sobre el plazo, se indicó que el capital constitutivo del título sería pagado en 36 cuotas, siendo la primera el 30 de enero de 2021 y sucesivamente los días 30 de cada mes. Es decir, con vencimientos ciertos sucesivos, acorde con el numeral 3 del artículo 673 ibidem.

Ahora bien, al calcular las 36 cuotas por cada mes, contando dicha calenda como la primera, la última de las cuotas de capital se configuraría el 30 de enero de 2024 y no el 30 de diciembre de 2023, tal como se estipuló en el encabezado del pagaré, según se indicó.

En estas condiciones, dado que no son coherentes las fechas indicadas en el cartular del título, la exigibilidad y claridad del título se encontrarían en entredicho, lo que no haría procedente librar el mandamiento de pago deprecado, conforme al 422 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 129 del 23 de septiembre de 2021

Así las cosas, al no concurrir los requisitos de ley para librar mandamiento de pago, el Juzgado RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago deprecado, por las consideraciones antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f36966d08a5dde1fca243f3eec147d26257ce5d2f0e5c73c5142ee4b2db80a2**

Documento generado en 22/09/2021 07:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>